

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NUÑO GÓMEZ

Por Decreto de Alcaldía de 10 de mayo de 2013, adoptó la siguiente resolución:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación y abastecimiento realizadas a través de los planes provinciales de 2010 y 2012, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el valor de los inmuebles del área beneficiaria que aumenta.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

1.- Obras realizadas con el plan Provincial de 2010: Calle Río Tiétar.

a) Coste de la obra: 20.151,38 euros.

b) Importe subvención: 16.121,10 euros.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 4.030,28 euros.

d) Porcentaje financiado con contribuciones especiales: 52,63 por 100.

e) Importe global a repartir: 2.121,15 euros.

f) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada (118,50 ml.).

2.- Obras realizadas con el Plan Provincial de 2012: Calle Río Tajo, calle Molinillo, calle Fuente Nueva y callejón del Cerrillo.

a) Coste de la obra: 33.696,23 euros.

b) Importe Subvención: 29.200,40 euros.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 4.495,83 euros.

d) Porcentaje financiado con contribuciones especiales 90 por 100.

e) Importe global a repartir: 4.046,25 euros.

f) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada (323,70 ml.).

Tercero.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la relación de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el presente acuerdo.

Cuarto.- En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales, a la que nos remitimos, expresamente.

Quinto.- Exponer el expediente a información pública, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, durante quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del T.R.H.L. De no presentarse reclamaciones en el período propuesto se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que corresponda, si fuese conocido o en su defecto, mediante edicto.

Nuño Gómez 10 de mayo de 2010.-El Alcalde, Julián González Sánchez.

N.º I.- 4815